

modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1995 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia y necesidad de modificar el artículo 7 y la disposición final segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

2. Los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 16 y 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable del Secretario General y del Interventor de fecha 21 de Octubre de 1994 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 2 de noviembre de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar el artículo 7 y la disposición final segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7.— El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

**TARIFA:**

**A. PARCELACIONES, SEGREGACIONES, AGRUPACIONES DE FINCAS AFECTADAS.**

Sobre la superficie total de la finca afectada:

Hasta 1.000 m2.: 11,90 Ptas./m2.

Por exceso:

De más de 1.000 m2. hasta 10.000 m2: 4,50 Ptas./m2

De más de 10.000 m2.: 2,50 Ptas./m2.

**B. TRAMITACION DE PLANES Y OTRAS FIGURAS DE INDOLE URBANISTICA.**

1. Delimitación de polígonos y unidades de actuación y autorizaciones para redactar planes de ordenación:

T = 7.085 Ptas./Ha.

2. Avances de planeamiento:

T = 17.680 Ptas./Ha.

3. Planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones globales, excluidos los estudios de detalle:

T = 53.120 Ptas./Ha.

4. Estudios de detalle:

T = 53.120 Ptas./Ha.

5. Modificaciones puntuales, sin ámbito superficial definido, o de Ordenanzas y demás documentos no gráficos:

T = 34.060 Ptas.

**C. SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES.**

1. Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos:

T = 5.455 Ptas. por operación.

2. Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada que requieran la utilización de aparatos topográficos:

T = 13.625 Ptas. por operación.

3. Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de dificultad normal (parcelas regulares situadas junto a vías urbanizadas).

T = 19.075 Ptas. por operación.

4. Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de especial dificultad:

T = 40.860 Ptas. por operación.

**D. EXPEDICION DE CEDULAS URBANISTICAS, CERTIFICADOS, INFORMES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:**

1. Cédula Urbanística: 13.135 Ptas.

2. Certificados e informes que requieren la emisión de dictamen: 13.135 Ptas.

3. Certificados e informes que no requieren la emisión de dictamen: 7.200 Ptas.

4. Documentación urbanística complementaria: 500 Ptas/Documento.

Segunda.— La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Octubre de 1990 entrará en vigor el día 1 de Enero de 1995 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1995 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Vº Bº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente el Ilmo. Sr. D. Manuel Sainz Ochoa.

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACION Y GESTION DE PRECIOS PUBLICOS.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia y necesidad de modificar el párrafo seis del artículo 3 y de incorporar el apartado 5. en el artículo 19 así como modificar la disposición final todo ello de la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos.

2. El informe favorable del Secretario General y del Interventor de fecha 21 de Octubre de 1994 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 2 de noviembre de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar el párrafo seis del artículo 3, incorporar el apartado 5. en el artículo 19 y modificar la disposición final de la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3. Párrafo seis Ocupación de terrenos de uso público con grúas, obras o rodaje cinematográfico.

Artículo 19.— 5. La Administración Municipal podrá, graciamente y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las cantidades adeudadas por Precios Públicos, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y en las normas aprobadas por este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de junio de 1993 y sus posteriores modificaciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 1995 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1995 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el período de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Vº Bº El Alcalde.

**MODIFICACION DEL INDICE FISCAL DE CALLES. ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION.**

Calles que se suprimen:

Avda Constitución

Camino de Fuenmayor

El Romeral

Mojonera

Prolongación San José de Calasanz

Senda Mojón:

Calles que se incorporan:

Camino de Entrena

Categoría